

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00318 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELLYS BRAVO FUENTES (C.C. No 26.117.789)
Apoderado	Carolina Isabel Fernández Castellanos (C.C. No 1.067.878.385 y T.P. No 247.164)
DEMANDADOS	LUIS FERNANDO PALENCIA ANGEL (C.C. No 1.003.654.879)
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO

En el presente proceso la apoderada de la parte demandante, con facultades para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, es pertinente acatar lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P., contando la apoderada general de la parte ejecutante con facultades para recibir y existiendo certeza que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado, es procedente acceder a la terminación del referenciado proceso y consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, promovido por **NELLYS BRAVO FUENTES** contra **LUIS FERNANDO PALENCIA ANGEL**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no hay embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP, si no lo hay y

existiesen títulos a favor del demandado, **LUIS FERNANDO PALENCIA ANGEL**, entréguese a este. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que allegue los títulos judiciales a este despacho judicial para que sea entregado al demandado, con las anotaciones del caso.

CUARTO: Archívese el expediente, previa desanotación de los libros radicadores, índices que se llevan en este Juzgado.

QUINTO: La presente providencia se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2ddf9aad5f3f785cbf056a56f891eaace041c697a30297c0e600caf5a3910c**

Documento generado en 14/02/2023 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>